

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 73.

Jueves 23 de Setiembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

*D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.*

Por el presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Jefes de la Guardia civil de la misma, procedan por medio de sus dependientes á la busca y captura de Tomas Correa Mendez, de 38 años, Francisco Vas Morgado, de 42, Valentin Juan Vilela Barroso, de 36, y Domingo Preciado Pulido, de 23, vecinos de Herrera de Alcántara, y en el caso de ser habidos remitirlos á este Juzgado con el fin de notificarles cierta providencia dictada por S. E. la Sala Segunda de la Audiencia del territorio en la causa seguida en su contra y de otros por hurto de bellotas; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Valencia de Alcántara á 20 de Setiembre de 1869.—Lucio Merino.—Por su mandado, Manuel Alvarez.

*Don Felipe Amatriayn, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Encargo á las Autoridades y Guardia civil de esta provincia, se sirvan proceder á la busca y captura de Julia Sanchez Vinagre, natural y vecino de Salvatierra de los Barros, cuyas señas son: edad 22 años, estatura regular, cara larga, nariz afilada, barba poca, ojos pardos, color trigueño claro, y viste al uso del pais; remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion, con las seguridades correspondientes; pues así lo tengo mandado en la causa criminal que se sigue contra el mismo y otro por muerte á Juan Antonio Najarro, su convecino.

Dado en Jerez de los Caballeros á 11 de Setiembre de 1869.—Felipe Amatriayn.—El Escribano actuario, José M. Mendez.

*D. Manuel Picornel y Berbera, Juez de Paz de esta villa y regente de la jurisdiccion por cesantia del de primera instancia de la misma y su par-*

*tido, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano dá fé.*

Hago saber: Que en la tarde del 26 de Agosto último fueron asaltados y robados, en término de Lagartera y sitio denominado tierra de los Soldados, por tres hombres desconocidos, Gregorio Bartas y Juan Garcia, vecinos de Peraleda de la Mata, llevándoles el dinero y efectos que con las señas que constan de aquellos se expresan á continuacion, y sobre cuyo suceso instruyo causa criminal. Y con el fin de ver si puede averiguarse el paradero de dichos tres hombres, y que caso de ser habidos sean puestos á disposicion de este Juzgado con cuantos efectos les fuesen hallados, lo anuncio por medio del presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 18 de Setiembre de 1869.—Manuel Picornel.—Por mandado de S. S., Domingo Cabello.

#### Efectos robados.

A Gregorio Bartas, de 700 á 800 rs. en metálico, en monedas de toda especie; sobre diez varas de bayeta amarilla; como doce varas de paño pardo; de cinco á seis varas de bayeta verde en dos trozos; un costal de jerga; una navaja; un pañuelo rayado azul y blanco, y la merienda.

De Juan Garcia, sobre 440 rs. en la misma moneda; sobre siete á ocho varas de bayeta azul; dos varas de bayeta amarilla en dos trozos; de tres á tres y media varas de bayeta verde; tres cuartas de bayeta encarnada; sobre tres varas y media de paño lustrado de la fábrica de Talavera; siete varas de paño pardo en un retazo y cuatro varas en otro; vara y media de paño negro; un costal de jerga ancho y nuevo; otro costal de lienzo estrecho; una petaca con una cagilla de tabaco; un librito de papel de fumar; una fosforera de hoja de lata, y una navaja de cachas encarnadas.

#### Señas de los ladrones.

Armados dos de escopeta y uno con un palo; los tres con la cara tiznada; uno tenia mano pequeña y signos de quemadura en la parte superior y arrugada la piel.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, á propuesta de la Junta local de Instruccion pública, y con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, se establecerá en esta villa desde 1.º de Octubre próximo un Colegio municipal con tres cátedras que comprenden las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza, y son las siguientes:

Gramática Latina y Castellana.  
Nociones de Geografía.  
Elementos de Retórica y Poética.  
Nociones de Historia Universal.  
Historia de España.  
Aritmética y Algebra.  
Geometría y Trigonometría.

Psicología, Lógica y Filosofía moral. Para que los alumnos puedan hacer estos estudios con el orden y aprovechamiento necesarios, se han dividido dichas asignaturas en cuatro cursos ó años académicos sucesivos.

Durante el próximo año y hasta que otra cosa se determine en el reglamento particular del Colegio, satisfará cada alumno la cantidad de 400 rs., pagados por trimestres anticipados.

Los alumnos que quieran estudiar asignaturas aisladas sin sujecion al orden establecido, podrán hacerlo pagando á razon de 20 rs. mensuales por cada una de ellas.

Siendo de carácter libre estas enseñanzas, y aun cuando se les dá la amplitud conveniente y se usará de una vigilancia y vigor especial en los estudios y exámenes particulares de los alumnos, estos deberán ir al fin de cada curso, acompañados de uno de los profesores á la Capital de la provincia para ser examinados en el Instituto.

La apertura de 1869 á 1870, tendrá lugar el dia 1.º de Octubre próximo, quedando abierta la matrícula para los alumnos que hayan de concurrir á este Colegio municipal desde el 21 del corriente hasta el dia 5 inclusive de dicho mes de Octubre.

Los alumnos que hayan de matricularse pueden hacerlo en la Secretaría del citado Colegio, sita en el extinguido convento de Monjas, donde pueden enterarse de las demas circunstancias necesarias al efecto.

Reuniendo esta poblacion circunstancias muy especiales y recomendables, pueden estar seguros los padres de familia residentes en otros pueblos, de que hallarán sus hijos esmerada y sólida instruccion, gran economía en sus gastos y proteccion y deferencia por par-

te de este vecindario, y muy particularmente en cuanto pueda depender de la Junta local de Instruccion pública y del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir.

Valencia de Alcántara 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Natalio Perez Lopez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALISTEO.

Constituida la Junta repartidora para el impuesto personal en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.º de la Instruccion provisional de 10 de Agosto último, en sesion de esta fecha tiene acordado aquella, que todos los individuos llamados por la ley de presupuestos é instruccion citada á contribuir en esta poblacion, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial, relaciones juradas en que exprese el haber diario que cada uno disfruta; advertidos que la falta de presentacion de dichas relaciones ó la ocultacion de haberes que en ella se descubra, dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal.

Galisteo 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Santiago Bueno.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCO.

Para proceder á la formacion del repartimiento del impuesto personal, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que por la ley están sujetos á contribuir en esta villa, presenten en el término de ocho dias las declaraciones juradas que se previenen en el art. 25 de la instruccion; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Arco 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABERTURA.

Constituida la Junta repartidora de la contribucion del impuesto personal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869 á 70, se previene así á los vecinos como á los forasteros llamados á contribuir en la misma, que el que en el término de ocho dias, conta-



dos desde el de la fecha, no presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, su declaracion jurada segun está mandado, del haber diario que disfruta, la Junta le fijará el que á su juicio crea de justicia.

Abertura 21 de Setiembre de 1869.—El encargado de la jurisdiccion, Cosme Izquierdo.

## EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

### Granja.

#### Sesion del dia 1.º de Agosto.

Se acordó formar lista de los vecinos que tienen armas y convocarlos para hacerles entender el auxilio que deben prestar al Ayuntamiento en caso de cualquier perturbacion en el orden público.

#### Sesion del dia 8.

Acordaron informar favorablemente el pliego de reparos puestos y contestaciones dadas por los cuentadantes del año 1877-68, inclinando el ánimo de la Excm. Diputacion provincial á que se sirva aprobar las cuentas respectivas.

Tambien acordaron recaudar el Ayuntamiento por su cuenta las contribuciones, cada dos concejales un trimestre, con responsabilidad individual cada cual en su trimestre respectivo y no colectivo, y se pudiese respirar al Delegado del Banco para poner de su cuenta el importe en Depositaria del partido en todo el segundo mes de cada trimestre.

#### Sesion del dia 15.

Nada contiene de particular.

#### Sesion del dia 22.

Se formalizó el sorteo de contribuyentes que han de componer la Junta repartidora para el impuesto personal, y acordaron convocar a los elegidos á la sesion inmediata para proceder á los trabajos preliminares de la confeccion del repartimiento para continuar tan luego como se reciba el cupo que haya correspondido á este pueblo.

#### Sesion del dia 29.

Se constituyó la Junta repartidora y en union del Ayuntamiento acordaron se publicase un bando repetido, pidiendo las declaraciones juradas de sus haberes á todos los vecinos sujetos al impuesto arreglándose al modelo que tendrá de manifiesto el Secretario y prestará á todo el que lo pida procediéndose en lo demas con arreglo á instruccion.

### Torrecilla de los Angeles.

#### Sesion del dia 7 de Agosto.

Sin asuntos de que tratar.

#### Sesion del dia 14.

Se acordó por esta corporacion poner un dia mas de correo á la semana, por no creer suficientes en las actuales circunstancias los dos que se tenían señalados hasta aquí.

### Sesion del dia 21.

En virtud de una circular del señor Juez de primera instancia del partido, se acordó ordenar á los mozos de las reservas se presenten una vez al dia al señor Alcalde, y que no salgan del término de este pueblo sin permiso de dicho señor. Todo esto con el objeto de que dado caso se altere el orden en esta localidad, ó en la inmediata se levante alguna partida facciosa, estén á disposicion de la autoridad, y ponerse si necesario fuese á la del Teniente Coronel D. Antonio Santibañez, ó á la de los Capitanes D. Pedro Hernandez y don Pascasio Alvarez Sotomayor.

#### Sesion extraordinaria del dia 27.

Teniendo á la vista la Instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal para 1869 á 1870, se procedió al nombramiento de los asociados al Ayuntamiento que han de componer la Junta repartidora, segun se dispone en los artículos 127 al 134 de la ley municipal vigente, como igualmente el 16 de la precitada instruccion, recayendo la suerte en los señores D. Antonio Periañez de Sande, don Jacinto Rodriguez, D. Pedro Martin Pano y D. Patricio Simon.

#### Sesion del dia 28.

Sin asuntos de que tratar.

### Villar del Pedroso.

#### Sesion del dia 11 de Abril.

Se acordó el medio de cubrir el cupo de soldados para 1869 con los mozos que les toque por suerte.

#### Sesion del dia 3 de Junio.

Se acordó proceder inmediatamente á la cobranza del impuesto personal.

#### Sesion del dia 20.

Se aprobaron las cuentas municipales presentadas por los respectivos Alcaldes y Depositarios pertenecientes á los años, de 1859, 1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68, con la adicional de este último año.

#### Sesion del dia 27.

Se acordó que el dia 3 de Julio próximo emprendan su marcha á la capital con el comisionado D. Vicente de la Cruz, los quintos, suplentes y reclamados pertenecientes al reemplazo de este año, para su entrega en caja.

#### Sesion del dia 29.

Se juró la Constitucion de la Monarquía por el Sr. Alcalde é individuos del Ayuntamiento; D. Pedro Hernandez, Secretario de Ayuntamiento; D. Ignacio Martinez, Farmacéutico; D. Mateo Lopez Oliva, Médico-Cirujano titular; don Diego Rosado y Andrada, Maestro de Instruccion pública, y todos los individuos que perciben sueldo de fondos municipales de este pueblo, asi como don Clemente Carretero, Alcalde Pedáneo de la Navatrasierra, anejo de éste pueblo, y el Maestro de niños del mismo D. Vicente de la Llave.

#### Sesion del dia 4 de Julio.

Se nombró guarda de la dehesa boyal á Julian Fernandez en virtud de prevencion del Sr. Guarda Mayor de Montes.

#### Sesion del dia 25.

Se aprobaron las cuentas del pósito

de los años de 1866 á 67, 67 á 68 y 68 á 69, presentadas por los Depositarios del mismo Estéban Alvarez y Eusebio Lopez de Ayuso, asi como las de los Alcaldes de expresados años D. Vicente de la Cruz y D. Eugenio Rodriguez Duran.

#### Sesion del dia 1.º de Agosto.

Nombramiento de Depositario del pósito en Julian Serrano.

#### Sesion del dia 8.

Se pidió autorizacion á la Excm. Diputacion para enagenar en pública subasta el fruto de bellota de la dehesa boyal.

Se acordó proceder á la recaudacion de los granos del pósito desde el dia 10 del presente mes.

### Zarza de Granadilla.

#### Sesion del dia 7 de Agosto.

Sin asuntos de que tratar, mas que tuvo lugar la aprobacion por el Ayuntamiento del extracto presentado por el Secretario, de los acuerdos tomados en el mes de Julio último.

#### Sesion del dia 14.

Sin asuntos de que tratar.

#### Sesion del dia 21.

Acordaron solicitar la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial para subastar en arrendamiento el fruto de bellota de la dehesa boyal de este pueblo, titulada el Carrascal por el corriente año, mediante las facultades que concede á los municipios el artículo 51, párrafo 5.º de la ley municipal de 21 de Octubre último, reservándose los pastos de dicha dehesa para las reses de labor, como de costumbre vienen haciendo su disfrute gratuitamente desde tiempo inmemorial.

#### Sesion extraordinaria del dia 23.

Acordaron proceder al sorteo prevenido en el art. 16 de la Instruccion provisional para el nombramiento de la Junta que ha de ocuparse en la formacion del repartimiento del impuesto personal en el corriente año, celebrado dicho sorteo en conformidad á lo establecido en los artículos del 127 al 134 de la ley municipal de 21 de Octubre último, habiendo sido elegidos para asociados con el Ayuntamiento, José Blazquez, Vicente Hernandez, Julian Hernandez de Juan, Evaristo Hernandez, Felipe Valencia Mahillo, Teodoro Muñoz, Nicolás Cambero menor, de esta vecindad.

#### Sesion del dia 28.

Acordaron que mediante no haberse presentado reclamacion alguna por los electos en el sorteo celebrado el dia 23 del actual para que asociados con el Ayuntamiento puedan dedicarse á los trabajos y formacion del repartimiento del impuesto personal, queda desde este dia constituida la Junta, anunciándolo así al público en esta poblacion, dando cuenta del personal de dicha Junta á la Administracion económica de la provincia segun se previene en el art. 20 del Reglamento.

### Villanueva de la Sierra.

#### Sesion del dia 3 de Junio.

Leida, aprobada y firmada que fué el acta anterior se dió cuenta á la Corporacion de un despacho del Juzgado de primera instancia de este partido, relati-

vo á que se certifique la posesion de los bienes secuestrados á Francisca Sanchez Pineros, y á Santiago Sanchez, su hijo, de este domicilio, y se acordó se franquee expresado certificado, con arreglo al real decreto de 25 de Octubre de 1867, y con sujecion á los amillaramientos, repartos y demas datos estadísticos existentes en la Secretaria del Cuerpo municipal.

#### Sesion del dia 5.

Se examinó el extracto de las sesiones del mes de Mayo; se aprobó disponiendo su remesa al Gobierno superior de provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

#### Sesion del dia 12.

Aprobada el acta anterior se acordó solemnizar la promulgacion de la Constitucion, promulgada en la Capital de provincia el Domingo 6 del actual, se acordó la compra de una vaca cerril, que esta sea corrida y repartida á los vecinos, que se ilumine la poblacion y se repiquen las campanas por tan fausto acontecimiento, y que los costos que se causen con esta funcion cívica se subroguen del capitulo de imprevistos del presupuesto municipal, designando el Miércoles 16 del presente para dicha solemnidad, y no teniendo ningun otro asunto que ventilar se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 19.

Se abrió la sesion con lectura del acta anterior que fué aprobada.

En seguida se dió lectura de los Boletines oficiales desde la última, y enterados se levantó la sesion por no tener asuntos que ventilar.

#### Sesion del dia 26.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y resultando no haber asuntos pendientes, ni que tratar se levantó la sesion.

#### Sesion extraordinaria del dia 27.

En ella el Sr. Regidor Decano D. Lino Galindo recibió el juramento al señor Alcalde D. Modesto Durán de guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía Española, votada por las Cortes Constituyentes y promulgada el dia 6 del corriente, y seguidamente dicho Sr. Alcalde lo recibió á los Sres. Concejales, dependientes del Ayuntamiento y que cobran sueldo del presupuesto municipal, á los Maestros de Instruccion primaria y estanquero, en virtud del decreto del Ministerio de la Gobernacion de 17 del corriente, inserto en el Boletin oficial núm. 164, del Lunes 21 del actual, disponiendo se saquen tres copias del acta y se remitan al Gobierno de provincia.

#### Sesion del dia 30.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó el nombramiento de comisionado para la conduccion de quintos á la Capital de la provincia, y por unanimidad se nombró al Concejal D. Agustin Pulido.

#### Sesion del dia 3 de Julio.

Leido aprobado y firmado el anterior, se dió cuenta de los Boletines oficiales desde la anterior, y no teniendo ningun asunto que ventilar se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 10.

Como la anterior nada se acordó por no tener asuntos de interés.

#### Sesion del dia 17.

Aprobada y firmada el acta anterior, se dió cuenta del mal estado en que se



encuentra la fuente de la Mora, estramuros de esta poblacion, acordándose por unanimidad la reconstruccion encargándose la reconstruccion al cuidado y direccion de los Concejales D. Ramon Dominguez y D. Matias Rubio, acto seguido se acordó practicar la raya cortafuego de la dehesa Carrascal, y nombramiento de un guarda temporero durante la estacion de verano, quedando á cargo del Sr. Presidente el nombramiento y designacion del haber que ha de percibir el nombrado. Del mismo modo se acordó por unanimidad dar al Concejal D. Agustin Pulido, comisionado para la conduccion de los quintos á la capital 10 escudos, no teniendo otros asuntos que tratar se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 24.

Leida y aprobada que fué la anterior, se dió cuenta á la corporacion de las cuentas de caudales y de la de ordenacion del pósito y granero, correspondientes al estinguido año económico de 1868 á 1869 rendidas por el Depositario de dichos fondos D. Santiago Simon Mateos, y por el mismo Alcalde abierta la mas amplia discusion de referidas cuentas por unanimidad fueron aprobadas, acto seguido se dió cuenta por el Sr. Alcalde del nombramiento de guarda temporero en virtud de lo prevenido en la anterior sesion, habiendo recaido el nombramiento en Fernando Gonzalez Rubio por la retribucion de treinta cuartos diarios, y habiendo prestado el juramento se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 31.

Leida y aprobada el acta anterior se dió cuenta de los Boletines oficiales de la anterior y no teniendo ningun asunto que ventilar se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 7 de Agosto

Leida y aprobada que fué el acta anterior, se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos desde la anterior.

#### Sesion del dia 14.

Aprobada la anterior, y leidos los Boletines oficiales, se ocupó la corporacion de examinar las obligaciones de los labradores que en la sementera anterior habian percibido grano del pósito para empanar sus tierras, y por unanimidad acordaron se procediese al reintegro previo el competente aviso á los deudores y al depositario para que tenga abierta la panera del establecimiento por el término de ocho dias, único plazo que se les concede á los labradores, y trascurrido dicho plazo, procédase contra los morosos con arreglo á instruccion, quedando al cuidado del Sr. Presidente la ejecucion, dando cuenta á la corporacion á su debido tiempo para acordar lo que sea de justicia, y no teniendo otros asuntos, se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 21.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta al Ayuntamiento de la instruccion provisional para la derrama y cobranza de la contribucion del impuesto personal, inserto en el Boletin oficial número 41, correspondiente al Martes 17 del actual. Enterados que fueron dichos señores, por unanimidad y en conformidad á lo prescrito por el art. 16 de referida instruccion, se proceda á la formacion de las listas de los contribuyentes que figuren en territorial é industrial, y en sesion extraordinaria procédase al sorteo de los asociados que han de formar la junta repartidora de dicho impuesto, de conformidad á lo dispuesto por los artículos 127 al 134 de la ley municipal vigente, y no teniendo otro objeto de que tratar, se levantó la sesion.

#### Sesion extraordinaria del dia 23.

Aprobada la anterior, se dió cuenta al Ayuntamiento de las listas formadas por terceras partes de los contribuyentes que figuran en los repartos de territorial é industrial, y previas las formalidades prescritas en los artículos 127 al 134 de la vigente ley municipal, se procedió á puerta abierta y con gran concurrencia del público al sorteo de los asociados que han de formar la Junta repartidora para la confeccion del repartimiento del impuesto personal. Se dió por terminado el acto, mandando sacar la correspondiente lista de los asociados por la suerte y ponerla en el interior de esta casa de Ayuntamiento, y se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 28.

Aprobada el acta anterior, y dada cuenta de los Boletines oficiales desde la anterior, y no conteniendo circulares de interés comun de que ocuparse la corporacion, el Sr. Presidente dispuso se procediese á la instalacion de la Junta repartidora del impuesto personal, segun previene el art. 20 de la instruccion, y habiéndose presentado por los asociados José Mateos Dominguez y Ramon Gonzalez Francisco, la escusa legal de ser mayores de 60 años, y ademas estar gravemente enfermos, el Ayuntamiento, de conformidad con lo prescrito por el art. 19 de la dicha instruccion, relevó del cargo de asociados á los espresados José Mateos Dominguez y Ramon Gonzalez Francisco, reemplazando al primero con el contribuyente D. Antonio de Cáceres, y al Ramon Gonzalez Francisco con Julian Duarte, con lo que se levantó la sesion.

#### Holguera.

#### Sesion del dia 1.º de Agosto.

Se acordó la distribucion é inversion de los fondos municipales y que se descuenten á los empleados el 5 por 100 de los tres últimos trimestres del año económico anterior que no se habia descontado para satisfacer el impuesto en la Depositaria de rentas.

#### Sesion del dia 8.

Se acordó entregar al Cirujano titular de este pueblo una lista de 45 vecinos calificados pobres para la asistencia facultativa.

#### Sesion del dia 15.

Se acordó admitir de vecino al Secretario interino de este Ayuntamiento, y que sea inscrito en el padron de este pueblo.

#### Sesion extraordinaria del dia 18.

Acordó la Junta censora de cuentas nombrar una comision de tres individuos de su seno, para que en union del Ayuntamiento informen la contestacion dada á los reparos de las cuentas de 1867 á 1868 y el primer trimestre del 68 al 69.

#### Sesion del dia 29.

Acordó el Ayuntamiento hacer la obra proyectada de la Casa Consistorial por contrata con el Municipio, publicándolo por edictos en los pueblos circunvecinos para que se presenten los maestros que quieran hacer proposiciones al Ayuntamiento en pliego cerrado antes del 12 de Setiembre en que serán abiertos y quedará la obra por cuenta del que llenando el pliego de condiciones la haga mas barata.

Tambien se acordó conceder un pedazo de terreno para construir un horno

de teja y ladrillo á Romualdo Gonzalez, previa la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### Montanehez.

#### Sesion del dia 12 de Agosto.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó tambien el extracto de los acuerdos celebrados en el mes de Julio último, deducido en observancia y para los efectos del artículo 70 de la ley municipal que rige y el Ayuntamiento se sirvió así mismo aprobarlo.

El Concejal D. Felix Carrasco Margallo propuso á la municipalidad, se sirviera acordar, que á los dueños de ganados, que disfruten los pastos y bellota, granillo de los terrenos y montes de este comun de vecinos, se exija desde el año actual, una cantidad con que pueda satisfacer la contribucion territorial, los gastos de custodia de los mismos terrenos y el censo con que se hallan gravados esceptuándose una yunta y rastro por cada labrador: que la exaccion podia limitarse á 800 milésimas de escudo por cada cabeza mayor y 200 por cada una menor; y por último, que si cubiertas las obligaciones citadas, resultase algun sobrante en metálico, se repartiara al vecindario por iguales partes.

Apoyada la proposicion por su autor, el Ayuntamiento la tomó en consideracion.

Puesta á discusion, no hubo quien pidiera la palabra en contra, y votada, se aprobó por siete Sres. Concejales contrarios, acordando á la vez, que en observancia del art. 51 de la ley de 21 de Octubre último, se solicite de la Excelentísima Diputacion provincial la aprobacion de esta medida á fin de que pueda ejecutarse en beneficio de la mayoría del vecindario.

Expuesto por algunos Sres. Concejales lo difícil que es ordenar el comun disfrute de los montes reservados de la desamortizacion á esta villa, si todos sus vecinos han de tener la participacion que les pertenece, el Ayuntamiento acordó, por unanimidad: que el fruto de bellota de los mencionados montes, se arriende en este año en pública licitacion, invirtiendo su importe en obras públicas de inmediata utilidad general á estos vecinos ó se reparta á los mismos, si la superioridad se sirve aprobar esta determinacion.

#### Sesion del dia 24.

Convocado y reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero para verificar el sorteo de contribuyentes que han de asociarse, con arreglo al artículo 16 de la instruccion de 10 de este mes, en la confeccion del repartimiento por impuesto personal, se dió lectura á los artículos 127 hasta el 134 inclusivos del decreto de 21 de Octubre último y á las listas generales de contribuyentes formadas conformes á sus preceptos y aumentadas con los vecinos que, á pesar de no contribuir se presume han de ser comprendidos en la derrama de impuesto personal.

Se distribuyó una de las listas partida en las tres clases que la instruccion determina, en tres urnas diferentes y sin reclamacion quedó ejecutado el sorteo.

#### Sesion del dia 26.

Abierta la sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un escrito de José Solis Trejo de esta vecindad, pidiendo, para los efectos del real decreto de 25 de Octubre de 1867, se le facilite certificacion de hallarse amillarada á nombre

de su difunto suegro Antonio Caballero y despues al suyo, una viña al sitio de Valhondo, en esta jurisdiccion y el Ayuntamiento acordó acceder á su pretension, segun el resultado de los antecedentes estadísticos que obran en el archivo del pueblo.

#### Sesion del dia 29.

Abierta la sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la renuncia que han hecho de sus cargos los individuos que componen la Junta local de instruccion primaria de esta villa y el Ayuntamiento, acordó admitirla nombrando los vocales de que debe constar, segun el decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 14 de Octubre último.

#### Tejeda.

#### Sesion del dia 1.º de Agosto.

Sin asuntos de que ocuparse la corporacion.

#### Sesion del dia 8.

Se acordó por la corporacion que en virtud de una esposicion presentada por los labradores y senareros de esta villa, para remitirla á la Excm. Diputacion provincial, para que esta les conceda la gracia, de que habiendo sido en el año actual la cosecha de cereales tan escasa, se les elimine del reintegro por completo de que son deudores á este pósito nacional, y solo si reintegren las creces pupilares que devenguen, á continuacion de la cual esta corporacion puso un informe de ser las causas en que dicha esposicion apoyan reales y efectivas.

#### Sesion del dia 15.

Negativa por no tener asuntos de que ocuparse la corporacion en este dia.

#### Sesion del dia 22.

Sin asuntos de que tratar en ella.

#### Sesion del dia 29.

Se acordó por la corporacion proceder á la limpia de fuentes y pozos públicos, como así mismo á la recomposicion de los caminos vecinales exigiendo á los vecinos para este servicio si necesario fuese los seis dias que marca el art. 50 en su caso décimo de la ley municipal vigente.

#### Pesga.

#### Sesion del dia 4 de Julio.

En este dia nada se acordó.

#### Sesion del dia 11.

Tampoco hubo sesion en este dia por falta de asistencia de Concejales.

#### Sesion del dia 18.

En este dia tampoco pudo celebrarse acuerdo por falta de asistencia de Concejales.

#### Sesion del dia 25.

En este se acordó se llamase á los Sres. Jueces de paz para hacerles presente la ley de las Cortes, promulgada en 13 del corriente mes y año, por la parte que á los mismos se les previene en sus atribuciones judiciales.

#### Sesion del dia 1.º de Agosto.

En este dia no hubo cosa particular



que acordar por los señores de Ayuntamiento.

#### Sesion del dia 8.

En esta sesion se acordó cumplir con lo que se manda en la circular núm. 34, del Martes 27 del mes de Julio próximo, y de lo que previene el decreto que se halla inserto en el mismo dado por el Gobierno con fecha 22 de referido mes, de que se forme una lista, y se citen á todos los que tengan armas de fuego para hacerles entender que se hallan en el caso de prestar servicio con ellas, ó entregarlas en caso de necesidad, para formar retenes y lo que la autoridad crea mas conveniente, y ademas que se le haga presente á los Sres. Jueces de paz lo que en el mismo decreto á ellos le compete.

#### Sesion del dia 15.

En esta sesion nada se acordó.

#### Sesion del dia 22.

Se acordó en esta sesion dar varias disposiciones acerca del modo de poder conservar el fruto de uvas por notarse no era respetado ni por las personas ni ganados.

#### Casillas de Coria.

#### Sesion del dia 1.º de Agosto.

El Sr. Presidente manifestó que en uso de la autorizacion que se le confirió en sesion de 11 de Julio último, habia otorgado ante el Notario de la ciudad de Coria, D. Julian del Caño, el oportuno poder á favor de D. Valentin Rodriguez, que le acredita por su agente y apoderado en la Capital de provincia: que indicado instrumento con papel y legalizaciones habia costado la suma de 6 escudos 600 milésimas. El Ayuntamiento acordó se satisfagan del capitulo de imprevistos.

#### Sesion del dia 8.

El Sr. Presidente usando de la palabra dijo: que por los partes que vienen publicándose en los Boletines oficiales de la provincia se ve que es una triste verdad el levantamiento de varias partidas carlistas en diferentes puntos de la Península, si bien es cierto que el valiente ejército las persigue sin descanso, y que hasta hoy mas bien que engrosan sus filas sucede por el contrario, que dispersas eluden el encuentro con las tropas, no encontrando la menor acogida en el pueblo ni el ejército, lo cual hace creer terminen en breve tiempo. Que no obstante de no abrigarse temores se levante en esta localidad ninguna partida, con todo se estaba en el caso de tomar alguna medida para evitar una sorpresa. Al Ayuntamiento enterado acordó: Que siendo notoriamente conocido el espíritu liberal que domina en este vecindario, sin que el carlista cuente con el menor apoyo, no se estaba en el caso de tomar la menor medida, pues en el caso de que alguna partida invadiese el término, puede contar la Alcaldia con todo el apoyo moral y material del vecindario.

#### Sesion del dia 15.

Se acordó facilitar el oportuno certificado por lo que resulte de los amillamientos de que Manuel Rodriguez viene figurando en el mismo, como dueño de una casa y una fanega de tierra para que tenga lugar su inscripcion en el Registro de la propiedad.

Tambien acordó que en un breve término se le haga pagar á Jacinto Diaz, de este pueblo, los 600 escudos 400 milésimas, en que arrendó la labor de la hoja de Rinconcillo, y á Manuel Rodriguez, los

250 reales de las yerbas de dicha hoja para atender al pago de las atenciones del presupuesto.

Se accedió á que el rematante de la hoja de Rinconcillo pueda quemar la roza en cama mediante á que la tiene bien desverada; que la estacion es á propósito, y siempre responsable á cuantos daños cause.

#### Sesion del dia 22.

Se aprobó la cuenta que ha presentado D. Manuel Garcia del Prado, correspondiente al año de 1867 en que fué agente de este Ayuntamiento en la Capital de provincia, devolviéndose un ejemplar al interesado para su resguardo.

Se acordó enagenar los diez bonos por que se suscribió este Ayuntamiento al empréstito de los 200 millones de escudos por que de los intereses devengados de las dos terceras partes del 80 por 100 se suscribió el Ayuntamiento para con su valor atender á los gastos del presupuesto, y previa la autorizacion para ello de S. E. la Diputacion provincial, á quien con dicho objeto se le remitió certificacion del acta.

Tambien se acordó accediendo á una instancia de varios labradores, se admitan al pastaje en la dehesa boyal el ganado cerrino de los vecinos, y en compensacion del perjuicio que pueda sufrir el dueño del arbolado durante la montanera, se considere esta desde 30 de Setiembre á 31 de Octubre. Que las reses cerrinas hayan de pagar la cuota de contribucion impuesta al suelo, para indemnizar al ganado de labor del perjuicio que pudiera sufrir. Que la misma instancia con certificacion del acuerdo se remita á S. E. la Diputacion para su aprobacion.

#### Sesion del dia 29.

Se acordó reunir el Ayuntamiento el 2 de Setiembre á sesion extraordinaria para girar la suerte de los que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta repartidora del impuesto personal.

#### Alia.

#### Sesion del dia 1.º de Agosto.

Se dió cuenta á propuesta del Sr. Alcalde con lectura del expediente instruido sobre roturaciones arbitrarias cometidas por D. Pedro Valencia, comprador del sobrante de la dehesa boyal en el cordel y camino para el puerto San Vicente, el cual se elevó en consulta á la Excm. Diputacion provincial que le devuelve con comunicacion fecha cuatro del mes anterior, en que se previene que si las usurpaciones de que se trata, son recientes manifiestas y de comprobacion fácil, al Ayuntamiento compete dictar las oportunas providencias para reintegrar al comun de vecinos lo que legítimamente le corresponda; pero con audiencia del interesado, enterados minuciosamente acordaron, que estando plenamente probado el hecho cometido por D. Pedro Valencia ó sus dependientes en el espresado cordel, se proceda á un reconocimiento por una comision de esta corporacion con citacion del interesado D. Pedro Valencia y de las personas que asistieron al deslinde y amojonamiento que hizo el perito agrónomo D. Pedro Contreras para que recorriendo toda la linea coloquen nuevamente mojonos en los sitios donde se encontraban.

#### Sesion del dia 8.

No hubo cosa de importancia mas que aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Julio.

#### Sesion del dia 15.

Aprobacion del acta del anterior.

Se dió cuenta nuevamente al Ayuntamiento de orden del Sr. Alcalde del expediente instruido sobre roturaciones arbitrarias cometidas en las servidumbres públicas que atraviesan el sobrante de la dehesa boyal por su comprador don Pedro Valencia ó sus dependientes, en el que se acordó proceder á un reconocimiento de los mojonos de dichas servidumbres por una comision de la corporacion por el D. Pedro Valencia y por varias personas que acompañaron al perito agrónomo D. Pedro Contreras que midió y amojonó aquellas de orden del Gobierno de provincia, en cuyo expediente se ha hecho constar por diligencia haberse cumplimentado dicho acuerdo, reformándose los mojonos que se encontraban algun tanto destruidos, y que aseguraron ser los mismos que se fijaron primitivamente, enterados los señores concurrentes y resultando que la roturacion practicada en el cordel que atraviesa el sobrante de la dehesa boyal es reciente puesto que ha sido ejecutado en el año actual, resultando probado en el expediente de que ha habido intrusion en el terreno amojonado con destino á dichas servidumbres por el perito agrónomo D. Pedro Contreras en 25 de Abril de 1866, de cuya acta obra copia en el citado expediente, considerando que don Pedro Valencia ha protestado de todo acto que se haya ejercido por la autoridad contra su propiedad, considerando que este señor quiere á todo trance y contra toda justicia utilizarse de un terreno que no ha comprado, y por lo tanto no le pertenece, perjudicando al comun de vecinos, acordaron; que se respete la espresada servidumbre por los mojonos fijados por D. Pedro Contreras y que han sido blanqueados y reformados en 12 del actual.

#### Sesion del dia 22.

No hubo cosa de importancia mas que aprobar el acta del anterior.

#### Sesion del dia 29.

Se dió cuenta de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 18 de instrucción provisional fecha 10 de dicho mes, para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, y con presencia de los repartimientos de territorial é industrial y formada lista de los que sin ser contribuyentes por uno en dicho concepto deben ser comprendidos en el repartimiento del dicho impuesto, se procedió al sorteo de los asociados que en union al Ayuntamiento han de componer la Junta repartidora de espresada contribucion, y acordando prestar á dicha instrucción y circular el debido cumplimiento en todo lo demas que contiene.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### DE VILLAS-BUENAS.

En la pastoria del ganado lanar de D. Nicasio de Valencia, se hallan tres carneros sin duda alguna extraviados, de las señas que se diran. Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su verdadero dueño, y se presente á su recogido una vez probada su adquisicion legitima, se anuncia al público por el presente.

Villas-Buenas 17 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Nicasio de Valencia.—D. S. O.—Domingo Corbacho, Secretario.

#### Señas de los carneros.

Dos negros, de los cuales uno entero y otro capon y tienen escubao en las orejas.

Otro blanco, con un lunar en el brazo izquierdo, y señas de la oreja confusas.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

De la dehesa denominada Navabeni término de Zarza de Montanchez, faltado á D. Juan Maria Gil, de esta ciudad, nueve cabezas vacunas, de señas siguientes:

Una vaca de cuatro á cinco años, pel colorado, otra de cinco años, otra tres, tres novillos, de los que van á tres años, uno pelo colorado y tres novillos de dos á tres años, una de ellas muy colorada, todos socolados; siete tienen hierro de espuela con cruz y dos P en la mano derecha: todos rabisaco en ambas orejas con muesca por delante en la oreja.

La persona que sepa su paradero servirá avisar á esta Alcaldia ó á dueño que se manifestará agradecido.

Montanchez 18 de Setiembre de 1869.—Valentin Matéos Lozano.—Juan Fernandez Arias, Secretario.

#### SECCION NO OFICIAL.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y no de precios de artículos de consumo, resulta siguiente:

#### PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,800 á 4,200 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudo libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudo libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudo.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.

Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

#### PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á escudos fanega.

Trigo vendido. . . . . 496 fanegas.

Precio medio. . . . . 4,272 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

#### Arriendo de dehesas.

El que se anunció en el Boletín oficial de la provincia de 3 del corriente mes, de las dehesas Puerta alta y baja, y suerte de la Iglesia y Doscientas, del Sr. Duque de Frias, se traslada al dia 8 de Octubre próximo, en que tendrá lugar la subasta, en la Escribania de D. Pedro Pedraza, en Trujillo.

Almaráz 22 de Setiembre de 1869.—A. del Rio.

#### Arriendo de bellota.

Se arrienda el fruto de bellota que produzca la Encomienda del Turuñuelo, en la próxima montanera, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la casa administracion de Herrerueta. Las personas á quienes convenga pueden acudir á aquel punto ó á la de su propietario el Sr. D. Luis Page, en Madrid, Carriera de San Gerónimo, núm. 38, ó en esta Capital en la del que suscribe.

Cáceres 3 de Setiembre de 1869.—José de la Riva.

Cáceres: 1869. Imp. de N. M. Jimenez.